

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de enero de 1967 por la que se dispone continúe el mismo régimen de cuotas y pensiones en la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral que rigió en 1966.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva el Consejo de Administración de la «Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral», de fecha 26 de enero del año en curso en la que persiste el espíritu de prudencia, que el citado Consejo mantuvo en el año anterior, no es conveniente modificación alguna por ello.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La cuantía de las cuotas que los asociados de la «Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral» deberán satisfacer en el año 1967 serán las que resulten de aplicar a los sueldos íntegros los mismos coeficientes aplicados en el año anterior.

2.º Las pensiones de jubilación con aplicación al año 1967, serán el 25 por 100 del sueldo íntegro alcanzado por el mutualista jubilado, y las de viudedad y orfandad, el 13 por 100 del sueldo íntegro alcanzado por el causante y aplicado en la forma que especifica el artículo 20 del Reglamento. El tanto por ciento de descuento de las pensiones será el mismo aplicado para deducir la cuota abonada por el mutualista hasta su jubilación o fallecimiento. La pensión mínima no tendrá descuento.

3.º Para la determinación de cuotas en el año 1967, como asimismo para la fijación de las pensiones que se produzcan durante dicho año, se tomará como base el sueldo correspondiente a la categoría administrativa alcanzada por el mutualista en 30 de septiembre de 1965, de acuerdo con la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de julio de 1966.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 31 de enero de 1967 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor de gasolina denominado «Wayne-Walker», modelo «S-67».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Empresa «Autocesorios Harry Walker, S. A.», con domicilio en esta capital, calle de Rafael Calvo, número 14, solicitando la aprobación del prototipo de surtidor de gasolina denominado «Wayne-Walker», modelo «S-67», fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «Autocesorios Harry Walker, Sociedad Anónima», el prototipo de surtidor de gasolina denominado «Wayne-Walker», modelo «S-67», cuyo precio máximo de venta será de cuarenta y cuatro mil doscientas pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto).

3.º El cuadro general del aparato automático llevará una placa precintada, en la que visiblemente conste la clase y tipo de líquido servido.

4.º Los aparatos automáticos de capacidad correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que consten:

- a) Nombre de la Empresa constructora y designación del sistema y tipo del aparato.
- b) Especificación del líquido o líquidos que ha de medir.
- c) Número de orden de fabricación del aparato, que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- d) Capacidad máxima de suministro.
- e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

5.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 31 de enero de 1967.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de octubre de 1966 por la que se concede la libertad condicional a 28 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Luis Moreno Cortés.

De la Prisión Central de Burgos: Modesto Lago Otero.
Del Reformativo de Adultos de Ocaña (Toledo): Domingo García Andújar.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Manuel Bravo Guerra, Francisco Javier Lorente Segovia y Julio Carnes León.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Benedicto Palacios Blázquez y Juan Requejo Alvarez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Marcelino Martínez Huéllamo y Escolástico Moreno Cortés.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: José Romero Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: José Medina Fernández.

De la Prisión Provincial de Burgos: Eliseo Alonso González.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Fernando Cherino Oliva, Leoncio Domínguez Marichalar, Pedro Longo Sánchez, Gumersindo Pascual Boluda, José Ortiz Martínez, Francisco Rubio Rodríguez y Enrique Lucena Peña.

De la Prisión Provincial de Huesca: Luis García García y Ramón López Parga.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan Cardoso García y Antonio Martín Peraza.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Julio Lemus Moreno y José Utrera Santiago.

De la Prisión Preventiva de Melilla: Manuel Alamo García.
Del Destacamento Penal de Portland Iberia, Castillejo (Toledo): Anastasio Jorge Sanz Tarongi

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.